



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN **Becas para el estudio de Bachillerato, CURSO 2021-2022**

¿Cómo puedo consultar el estado de mi solicitud de beca?

Puede comprobar el estado de la solicitud pulsando en el siguiente enlace:

[Consulta estado solicitud](#)

¿Qué plazo tengo para presentar el escrito de subsanación?

El escrito de subsanación se tiene que presentar del 16 al 29 de junio de 2021, ambos inclusive.

¿Cómo se pueden presentar las subsanaciones?

Las subsanaciones se pueden presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[Subsanación telemática](#)

También podrán presentarse presencialmente en los lugares indicados en la siguiente pregunta.

¿Dónde debo presentar el impreso de subsanación?

El impreso de subsanación junto con la documentación acreditativa se podrá presentar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MUY IMPORTANTE: para acudir a las oficinas de asistencia en materia de registro, los Puntos de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) y los Puntos de Información Especializada (PIE) de la Comunidad de Madrid, para realizar las gestiones y trámites de su interés, será necesario solicitar cita previa en el siguiente enlace:

[CITA PREVIA](#)



¿Cuál es el modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud?

Puede descargar el modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud en el Portal del Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en la opción Tramitar.

[Portal del Ciudadano de la Comunidad de Madrid](#)

También podrá obtenerse en las Direcciones de Área Territorial, en los centros docentes donde esté matriculado el solicitante y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Juventud.

¿Quién puede presentar el escrito de subsanación de su solicitud?

Podrán presentarlo:

- a) Los solicitantes de las becas que figuren en la relación provisional de excluidos.
- b) Los solicitantes de las becas que, habiendo presentado su solicitud dentro del plazo legalmente establecido, (del 14 de mayo al 3 de junio, ambos inclusive), no figuren ni en la relación provisional de presentados ni en la relación provisional de excluidos.

¿Qué debo aportar al presentar la subsanación?

El escrito de subsanación, firmado por el padre, madre o tutor, debe ir acompañado de los documentos necesarios para subsanar la causa de exclusión indicada en los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Tenga en cuenta que en este período de subsanaciones no se puede autorizar el cruce de datos con ningún organismo público, por lo que el interesado debe aportar, de forma presencial o telemática, los documentos necesarios para subsanar las causas de exclusión.

¿Qué pasa si se está matriculado de 1º curso en un centro que no está incluido en “Listado de centros de becas de Bachillerato que figuran en el Anexo II de la convocatoria?”

Para poder ser beneficiario de beca para el estudio de Bachillerato se debe estar matriculado en uno de los centros que figuran en el Anexo II de la convocatoria. Estos son los centros que han solicitado su inscripción ya que cumplen los requisitos de tener 4º de la ESO en régimen de concierto y Bachillerato en régimen privado



La solicitud resultará excluida si el centro donde se encuentra matriculado el alumno no es uno de dichos centros.

¿Qué pasa si no se ha realizado el 4º curso de la ESO en el mismo centro privado concertado de la Comunidad de Madrid en el que se está matriculado de 1º curso de bachillerato?

La solicitud resultará excluida porque el alumno no cumple los requisitos.

¿Qué pasa si no se está matriculado de 2º curso en el mismo centro en el que se ha cursado el 1º curso de bachillerato?

La solicitud resultará excluida porque el alumno no cumple los requisitos. Para ser beneficiario en segundo de Bachillerato se necesita haber realizado Primero en el mismo centro.

¿Qué pasa si se está matriculado de 2º curso y no ha sido beneficiario de una beca para 1º curso?

La solicitud resultará excluida porque el alumno no cumple los requisitos. Para ser beneficiario en segundo de Bachillerato se necesita haber sido beneficiario en primero en el mismo centro.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “CENTRO NO CUMPLE LOS REQUISITOS”

Salvo que se haya cometido un error al indicar el código del Centro, esto significa que el centro en el que se está matriculado no está incluido en el “listado de centros de becas de bachillerato 2021/2022” y que figura en el Anexo II de la convocatoria. Para subsanar esta causa de exclusión, se debe presentar el formulario Anexo I que figura en la convocatoria en el que conste la matrícula en un centro incluido en dicho listado para 1º o 2º curso, en caso de ser aplicable.

¿Qué pasa si la causa de exclusión es ser repetidor?

La solicitud resultará excluida y esta causa no es subsanable, a no ser que pueda acreditar que se trata de un error, aportando el correspondiente certificado del centro docente.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD SIN FIRMAR”?

La solicitud debe ser firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad incluidos en la solicitud. Por lo tanto debe presentarse subsanación aportando las firmas de las personas a las que les haya salido esta causa de exclusión (la causa de exclusión va acompañada de las iniciales del nombre y apellidos de la persona que debe subsanar).

Tenga en cuenta que, en este caso, no se habrán cruzado los datos del DNI/NIE ni de la renta, ni de discapacidad en Comunidad de Madrid, por no haber existido autorización.

Tendrán que aportar la documentación de todas las causas de exclusión de las consultas que no se hayan podido realizar.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO APORTA/NO VÁLIDO LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTACIÓN OFICIAL ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN FAMILIAR”?

Esta causa de exclusión se indica cuando no se ha aportado el libro de familia o la partida de nacimiento, o bien, se han aportado incompletos o se debe aportar más de un libro de familia.

En ese caso debe aportar copia del libro de familia completo, con todas las hojas, en el que figuren los padres y todos los hijos de la familia, partida de nacimiento completa o documento oficial equivalente.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO JUSTIFICA LA SITUACION DE MONOPARENTALIDAD”?

Para subsanar esta causa de exclusión se debe presentar la siguiente documentación acreditativa de la situación de monoparentalidad:

En caso de existir o haber existido matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
- Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.

En caso de no existir matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.

- Certificado o volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los progenitores, expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Sentencia de relaciones paterno filiales.

Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó erróneamente que era familia monoparental, deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud, que debe firmarla y acompañar de la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NIF/NIE/PASAPORTE NO PRESENTADO Y NO AUTORIZA CONSULTA O NO ES VÁLIDO O NO CONSTA, O ES ILEGIBLE”?

Para subsanar la exclusión debe presentar copia del documento que corresponda.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO”?

La causa de exclusión “Solicitud presentada fuera de plazo” no es subsanable, salvo que se justifique documentalmente que ésta se presentó en plazo. Para ello debe aportar la copia de la solicitud con la fecha del registro público o justificante de su presentación telemática dentro de las fechas comprendidas entre el 14 de mayo y 3 de junio de 2021, ambos inclusive.

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “04 Identificado Obligado Tributario” o “05 Varias declaraciones tributarias”?

Estas causas de exclusión pueden afectar a los padres y al solicitante o a los hermanos del solicitante, si son mayores de edad y se ha realizado la consulta de la información de renta a la AEAT.

Se debe presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2019, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 04 y 05 figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 15 y el 28 de junio de

2021, ambos inclusive.

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta Modelo 100, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación.

Para obtener su certificado de la AEAT del ejercicio 2019 puede acceder a través del siguiente enlace:

[Página Agencia Tributaria](#)

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos” si ya me han consultado los datos de renta con la AEAT?

Se podrá subsanar justificando los ingresos mediante informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones actuales de alta), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos” si no me han consultado los datos de renta con la AEAT?

Si no se han podido consultar los datos de la AEAT bien porque se opusieron a la consulta o bien porque aun no habiéndose opuesto a la consulta no firmaron la solicitud.

Se debe presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2019, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 06 figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 15 y el 28 de junio de 2021, ambos inclusive.

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación.

Si en dicho certificado figura que no consta que haya presentado la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019 y que no consta información relativa a rentas/rendimientos imputables por el IRPF, se deberá aportar



obligatoriamente, informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del período comprendido entre el 15 y el 28 de junio, ambos inclusive y acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones de alta), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “SUPERA RENTA”?

La causa de exclusión “Supera renta” indica que el total de la renta del ejercicio 2019 acreditada por los miembros de la unidad familiar dividida entre el número de miembros computables supera los 10.000 euros.

Esta causa de exclusión no es subsanable, salvo que se haya producido un error en el cálculo de la renta o no se haya computado correctamente el número de miembros de la unidad familiar.

El número de miembros de la unidad familiar que se han tenido en cuenta a efectos del cálculo de la renta per cápita podrá consultarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

En caso de que no se haya tenido en cuenta algún miembro de la unidad familiar, deberá presentarse el impreso de subsanación con la documentación acreditativa que permita computarlo.

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión “NO APORTA CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA (ANEXO I)”

Esta causa se podrá subsanar aportando el anexo correspondiente ya que es un documento necesario que debe acompañar la solicitud. El impreso se puede descargar de la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

¿Qué debo hacer si la causa de exclusión es: “NO APORTA CERTIFICADO DE HABER CURSADO 4º DE LA ESO (ANEXO I INCOMPLETO)”

Es una causa insubsanable para los alumnos de Primero de Bachillerato, si no se ha hecho 4º de la ESO en el mismo centro.

Si se tratara de un error, deberá aportar de nuevo este documento asegurándose que es legible y que está correctamente cumplimentado. El impreso se puede descargar de la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “CURSO SIN COSTE O NO CONSTA COSTE DEL CURSO”?

La cuantía de la beca está condicionada en todo caso al importe del curso en el que se matricula el solicitante. Éste no podrá percibir una beca que supere el coste del curso.

Por este motivo, es requisito imprescindible para ser beneficiario, que el centro haya indicado en el Anexo I el importe del curso en el que se encuentra matriculado el alumno. Si se trata de un error, se debe aportar el Anexo I, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el centro, en el que se indique el coste del curso. El impreso se puede descargar de la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “NO CONSTA CENTRO EDUCATIVO”?

Debe presentar junto con el formulario de subsanación, el Anexo I debidamente cumplimentado en el que conste claramente el nombre y código del centro educativo.

¿Qué puedo hacer si el documento que solicito a alguna Administración pública, (p.ej. Ayuntamiento, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ministerio...) no se me entrega en plazo?

No se admitirán subsanaciones fuera del plazo establecido (del 15 al 28 de junio, ambos inclusive). Deberá presentar el impreso de subsanación en dicho plazo, con la documentación de que disponga y la **copia de la solicitud del documento requerido** a la Administración competente. Cuando lo reciba, debe aportarlo de forma inmediata en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid.

¿Dónde se expondrá la resolución definitiva de la convocatoria?

La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el BOCM. Podrá consultarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, <http://www.comunidad.madrid/>, en las Direcciones de Área Territorial, y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Juventud.

¿Figurar en el listado provisional de presentado, implica ser beneficiario de la beca? ¿Supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?

No. Únicamente se determinan los beneficiarios de la beca en la resolución de la convocatoria



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

**Comunidad
de Madrid**

¿Dónde puedo dirigirme para solicitar información o consultar una duda?

La información disponible podrá recabarla en el teléfono de información 012, las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación y Juventud o su centro docente. También podrá enviar su consulta a la siguiente dirección de correo electrónico: becasbachillerato@madrid.org